



**Consejo de la Magistratura  
Provincia de Santa Fe**

**RESOLUCIÓN N° 006**

*SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 4 de Abril de 2024.*

**VISTO:**

El expediente N° 00201-02261972-6, mediante el cual se solicita la puesta en marcha de los mecanismos previstos en la Carta Magna Provincial y del Consejo de la Magistratura, para la cobertura de los cargos creados por Ley N° 14243: tres (3) Vocales de Cámara de Apelación de Ejecución Penal y Supervisión Carcelaria;

**CONSIDERANDO:**

Que, habiendo sido convocados por Resolución N.º 005/24 y notificados al efecto por los medios establecidos, el día 03 de abril del corriente se materializó la entrega de resultados de la prueba de oposición y de la calificación de antecedentes a los postulantes del concurso mencionado, conforme el artículo 20º del Decreto Nro. 854/16;

Que, conocidos los mismos, la Dra. Luna, Susana Guadalupe; Dra. Haurigot, Valeria Pía; Dr. Puyrredon, Horacio Hugo y Dr. Saez de Arregui, Javier Alejandro han impugnado los resultados, conforme lo establece el artículo 23º, sexto y séptimo párrafo del Decreto Nro. 854/16, debiendo elevarse lo actuado al Poder Ejecutivo para su Resolución;

Que por otra parte, la Administración tiene el interés concreto de resolver la situación de vacancias en el Poder Judicial de la manera más rápida posible, conforme al principio de celeridad previsto en el reglamento antes mencionado;

Que en tal sentido se ha previsto la realización de las entrevistas orales y públicas en los términos del artículo 21º del Decreto Nro. 854/16 para el día 8 de Abril del corriente año, por lo que la falta de inclusión de los postulantes en las mismas, sin la resolución del recurso por parte del Poder Ejecutivo, les generaría un agravio irreparable, al no poder continuar en el proceso de selección;

Que por ello, en esta instancia corresponde admitir provisoriamente a los recurrentes en la etapa antedicha – quienes fueron notificados de la realización de las mismas, a resulta de la suerte de la impugnación presentada;

Que, asimismo se ha verificado la inasistencia al acto de entrega de resultados de la Dra. Aguirre, Elizabet, Miriam, por lo que corresponde en esta instancia su exclusión automática del proceso conforme lo normado por el artículo 20º, quinto párrafo del Decreto Nro. 854/16.

Que la presente puede ser dictada por el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura en uso de las facultades previstas en el artículo 3º del Decreto N° 854/16 y Resolución N° 0016/24 del Sr. Ministro de Justicia y Seguridad;

Por ello:

## **EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** Admitir en forma condicional la realización de la entrevista personal prevista para el día 8 de Abril del año en curso, a los postulantes Luna, Susana Guadalupe; Haurigot, Valeria Pía; Puyrredon, Horacio y Saez de Arregui, Javier Alejandro.

**ARTICULO 2.** Condicionar la admisión definitiva de los resultados de las mismas a la resolución por parte del Poder Ejecutivo de los recursos presentados por los postulantes indicados en el artículo 1ro. de la presente.

**ARTICULO 3.** Excluir del proceso de selección a la postulante, Dra. Aguirre Elizabet, Miriam por inasistencia al acto de entrega de resultados conforme lo normado por el artículo 20º, quinto párrafo del Decreto Nro. 854/16.

**ARTICULO 4.** Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo:



**Dr. Santiago Mascheroni.**  
Presidente del Consejo de la Magistratura  
Provincia de Santa Fe